

## Informe sobre Guatemala

### 28 ° Ronda del Examen Periódico Universal

El presente informe es presentado por la Colectiva Mujeres pintando el mundo<sup>1</sup> y la Iniciativa por los Derechos Sexuales<sup>2</sup>, y trata sobre la violencia contra las niñas y mujeres y las mujeres lesbianas en Guatemala, así como sobre la vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos. El informe incluye recomendaciones para el Estado.

#### Síntesis

1. Los derechos sexuales y reproductivos son garantías esenciales que dan marco a la libertad, igualdad, autonomía, el principalmente el acceso a la salud. Sin embargo, en la actualidad Guatemala, vive un clima de estigma y discriminación principalmente hacia las mujeres, que impide una vida digna, en el pleno ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Hay avances en cuanto a leyes se refiere, sin embargo aplicabilidad y designación de fondos para la aplicación de políticas públicas acordes, aún están en tela de duda; por lo que se incrementan los embarazos no deseados en mujeres adolescentes y jóvenes, se incrementan los casos de desnutrición, y se profundiza la violencia por motivos de género, y su máxima expresión que son los feminicidios aumentan año con año.

#### Palabras clave

Violencia de género - Violencia sexual - Embarazos no deseados en adolescentes y jóvenes - Derechos humanos de niñas y adolescentes - Femicidios - Acceso a la Justicia - LGTBI

#### Violencia sexual hacia niñas y mujeres

2. En Guatemala la violencia sexual constituye un flagelo para la vida de las mujeres adolescentes, jóvenes y adultas. La violencia sexual, que se ejerce de manera privada y pública, ha sido utilizada a través de la historia para marginar la vida de las mujeres con serias consecuencias en el desarrollo mental, emocional, espiritual y físico de quienes la viven.
3. Las mujeres agredidas sexualmente muy pocas veces presentan denuncias, dado que el camino a recorrer para acceder a la justicia está plagado de misoginia y re victimización, situación que no permite una reparación digna a las víctimas.<sup>3</sup> Del total de casos que llegan a la instancia judicial un pequeño porcentaje<sup>4</sup> (alrededor del 2%) obtienen la

---

<sup>1</sup> La Colectiva Mujeres pintando el mundo, es una organización no gubernamental, sin personería jurídica, que su objetivo es promover la sensibilización, concientización e incidencia política, por medio de la participación activa y promoción de los derechos de la comunidad LGTBI a través de promover el autocuidado; impulsando protocolos de protección y seguridad, contribuyendo así a una sociedad sensible, consiente y participativa que impulsa sus actividades en pro de los derechos de las mujeres, nace en febrero de 2013.

<sup>2</sup> La Iniciativa por los Derechos Sexuales es una coalición integrada por Action Canada for Population and Development; CREA-India; AKAHATA- Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros; Polish Federation for Women and Family Planning, y otras.

<sup>3</sup> <http://www.prensalibre.com/guatemala/quiche/reportan-aumento-de-violencia-contra-la-mujer>

<sup>4</sup> [http://www.prensalibre.com/noticias/femicidio-violencia-mujer-Guatemala-Seprem\\_0\\_445755689.html](http://www.prensalibre.com/noticias/femicidio-violencia-mujer-Guatemala-Seprem_0_445755689.html)

persecución penal, sin que esto garantice la encarcelación del victimario y una sentencia que incluya la reparación de la víctima.

4. Entre las graves secuelas de la violencia sexual se encuentran los embarazos en niñas y adolescentes. La institución del Procurador de los Derechos Humanos preocupada por la incidencia de embarazos en dicha población presentó en septiembre de 2013 el informe “Análisis de la situación de embarazos en niñas y adolescentes en Guatemala<sup>5</sup>” en el cual se señala como los embarazos prematuros afectan el desarrollo de niñas y adolescentes y constituyen un riesgo para su salud sexual y reproductiva. En febrero de 2015, se registró el caso de una niña de 10 años embarazada<sup>6</sup>.
5. Debido a que habitualmente los embarazos prematuros se dan en contextos de desprotección, pobreza y violencia hacia la niñez, la mayoría de las niñas y adolescentes terminan abandonando la escuela y quedan expuestas a repetir los círculos y patrones de violencia y abuso<sup>7</sup>.
6. Actualmente, a pesar del alarmante grado y número de agresiones sexuales hacia niñas y adolescentes, aún no existe legislación en Guatemala que permita interrumpir el embarazo causado por violaciones. Por lo tanto las niñas y adolescentes, son presionadas a ser madres<sup>8</sup>, lo que profundiza la pobreza, el estigma e interrumpe cualquier posibilidad de vida digna.
7. Las/los jóvenes son más vulnerables a determinadas situaciones de conflicto y desprotección que dificultan su crecimiento, el desarrollo de su autonomía y ponen en riesgo su vida. Los conflictos comunitarios y las extorsiones por parte de grupos mafiosos son un flagelo en las zonas urbano marginales de la ciudad<sup>9</sup>; que sumados a la trata, explotación sexual y al crimen organizado, los expone a un alto nivel de exclusión y estigma, empujándoles a la drogadicción, la prostitución y al alcoholismo.
8. En el año 2015, se aprobó el acuerdo gubernativo 8-2015. Este acuerdo, eleva la edad del matrimonio a los 18 años, sin embargo, deja abierta la posibilidad a las uniones de hecho, ya que los jueces, “en casos especiales” pueden autorizar el matrimonio a los 16 años, en contraposición a los estándares internacionales en la materia. Esta posibilidad, pone en riesgo nuevamente a las niñas, ya que permite negociaciones de diversa índole que ponen en riesgo su integridad y el pleno ejercicio de sus derechos para cumplir con esa finalidad<sup>10</sup>.

---

<sup>5</sup> [file:///C:/Users/pc%20/Downloads/informe\\_t.pdf](file:///C:/Users/pc%20/Downloads/informe_t.pdf)

<sup>6</sup> <http://www.prensalibre.com/guatemala/chiquimula/autoridades-rescatan-a-nia-de-10-aos-embarazada>

<sup>7</sup> Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva. OSAR, 2013

<sup>8</sup> [file:///C:/Users/pc%20/Downloads/informe\\_t.pdf](file:///C:/Users/pc%20/Downloads/informe_t.pdf) Página 18, párrafo 3 y 4

<sup>9</sup> “Después de los homicidios, la extorsión es el segundo mayor problema de seguridad de los guatemaltecos. Sin embargo, las cifras disponibles no cuentan la historia completa. Las denuncias pueden dar una idea de la evolución del delito, pero con serias limitaciones en su interpretación. Entre enero y septiembre de 2014, la policía registró 5.009 casos de extorsión, y el MP 5.997. Asimismo, el MP registró 9.448 casos en 2010 y la PNC contó menos de 6.000. Mientras tanto, la Fuerza de Tarea contra Extorsiones (FTE) de la policía ha contabilizado alrededor de 12.000 casos de extorsión desde que fue creada en 2012, con un 80 por ciento de los autores operando desde las cárceles. Según informes policiales, la mayor parte -cerca de 70 por ciento- de los casos de extorsión denunciados entre 2011 y 2014 tuvieron como objetivos casas de familia, mientras que el 23 por ciento de las empresas fueron víctimas de extorsión y el 6 por ciento estuvo concentrado en el sector del transporte”. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN).

<sup>10</sup><http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/onu-seala-debilidad-en-regulacion-al-matrimonio-infantil>

## Recomendaciones

El Estado de Guatemala debería:

9. Revisar y enmendar el acuerdo gubernativo 8-2015 con el fin de eliminar la posibilidad de que puedan celebrarse matrimonios entre personas menores de 18 años y de este modo adecuarlo a los estándares internacionales de derechos humanos.
10. Generar campañas de sensibilización que incluyan pertinencia cultural, que permitan minimizar la violencia sexual hacia niñas y adolescentes a nivel nacional.
11. Generar mecanismos de información y sensibilización dirigidos hacia funcionarios/as públicos/as, para integrar la perspectiva de género en todas las instancias estatales, y el trabajo especializado en niñas, adolescentes y jóvenes víctimas de violencia sexual, que permitan eliminar la misoginia y la re-victimización en caso de investigaciones y procedimientos judiciales.
12. Elaborar e implementar legislación que permita interrumpir el embarazo causado por violaciones, en particular a niñas y adolescentes e implementar las políticas públicas necesarias para que dicha interrupción pueda llevarse a cabo sin otros requisitos más que la expresa voluntad de las afectadas.
13. Crear alternativas de subsistencia y acceso a servicios básicos como salud y educación, para niñas, adolescentes y jóvenes que han sufrido violencia sexual y que están en estado de gestación o que tienen hijos producto de violación sexual.

## Violencia y femicidios por motivos de género y orientación sexual. Falta de acceso a la justicia.

14. En el ámbito normativo, Guatemala ha tenido avances en relación a los derechos de las mujeres, principalmente a través de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar; la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer; así como el Código Civil<sup>11</sup> y la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas<sup>12</sup>. Asimismo se aprobó el Acuerdo Ministerial 208-2015<sup>13</sup> con el que el Ministerio de Salud y Asistencia Social autoriza a varios hospitales a instalar clínicas para la atención de víctimas de violencia sexual. Sin embargo, no se han concretado acciones de coordinación entre los organismos gubernamentales implicados que permitan que estos avances se traduzcan en acciones concretas para proteger la vida, la integridad, la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
15. Los femicidios y otras formas de violencia hacia las mujeres y adolescentes, ya sea por motivos de género o por la estigmatización y/o criminalización de su orientación

---

<sup>11</sup> Código Civil, que es el Conjunto de normas de derecho privado que regula las relaciones civiles de las personas físicas y jurídicas, privadas o públicas; y cuyas reformas en diferentes artículos significan un avance para el derecho de las mujeres. Por ejemplo, el artículo 4 permite que los hijos de madre soltera puedan llevar los dos apellidos de esta. El artículo 89 inciso 3) equipara el derecho de la mujer para contraer matrimonio sin esperar 300 días después de disuelto el anterior matrimonio, el derecho a solicitar el divorcio sin expresar ni probar la causa, y la presunción de paternidad (reformado por el Decreto 27-2010).

<sup>12</sup> Dicha normativa modifica los artículos del Código Penal que se refieren a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual (violación, agresión sexual, exhibicionismo sexual, ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a personas menores de edad, violación a la intimidad sexual, delitos de explotación sexual y trata de personas, entre otros).

<sup>13</sup> [https://www.infile.com/leyes/visualizador\\_demo/index.php?id=73220](https://www.infile.com/leyes/visualizador_demo/index.php?id=73220)

sexual<sup>14</sup>, –como en el caso de las mujeres lesbianas-, ponen de manifiesto la profunda incidencia de la discriminación en la sociedad guatemalteca y la falta de garantías por parte del Estado en relación a los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

16. A pesar de aceptar las recomendaciones recibidas durante el segundo ciclo del Examen Periódico Universal, el Estado no ha tomado medidas adecuadas para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, en particular de las lesbianas; tampoco para combatir la misoginia y lesbofobia vigentes en la sociedad que, como señalamos, se traducen en altos índices de feminicidios y de otras formas de violencia por motivos de género.
17. El estado de Guatemala aceptó las recomendaciones recibidas durante el segundo ciclo del Examen Periódico Universal<sup>15</sup> sobre aplicar políticas, crear programas y acelerar esfuerzos en el desarrollo de estrategias contra la violencia de género así como investigar minuciosamente y generar procesos con prontitud en los casos de feminicidio. Se comprometió también a derogar toda legislación discriminatoria contra la mujer en los códigos de trabajo, civil y penal. Sin embargo, los feminicidios son cada vez más frecuentes y con mayor violencia, sin que el Estado haya tomado medidas concretas y efectivas para proteger la vida de las mujeres y adolescentes de ser asesinadas impunemente<sup>16</sup>.
18. La Constitución Política de Guatemala no contempla la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género<sup>17</sup>, por lo tanto la discriminación y violencia hacia las mujeres lesbianas se encuentran naturalizadas e invisibilizadas en la sociedad guatemalteca. La violencia sexual y los femicidios cometidos contra las mujeres lesbianas no son reconocidos como tales, ya que -en general- se invisibiliza su orientación sexual. Así también, los prejuicios y discriminación existente en el Poder Judicial y en las fuerzas policiales tienen como resultado la re-victimización de las damnificadas y la impunidad de quienes perpetúan dichos crímenes y/o actos violentos.
19. El estigma y discriminación hacia las mujeres lesbianas provoca, sistemáticamente, distintos modos de violencia hacia esta población, limitando o vedandoles el acceso básico en cuanto a salud, educación, empleo y acceso a la justicia.

## Recomendaciones

El Estado de Guatemala debería:

20. Crear programas y poner en marcha estrategias para prevenir, investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos cometidos contra las mujeres, en particular las mujeres lesbianas, según las leyes existentes y ratificadas por el Estado.
21. Generar mecanismos de información y sensibilización dirigidos hacia funcionarios/as públicos/as, para integrar la perspectiva de género en todas las instancias estatales, en particular en aquellas que trabajan con niñas, adolescentes y jóvenes, que permitan

---

<sup>14</sup> <http://hrbrief.org/hearings/discriminacion-basada-en-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-en-guatemala/>

<sup>15</sup> A/HRC/22/8, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Guatemala, Segundo Ciclo, 31 de diciembre 2012, II Conclusiones y Recomendaciones.

<sup>16</sup> <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/femicidios-continuan-en-aumento>

<sup>17</sup> [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp\\_gtm-int-text-const.pdf](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf). Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos 3, 4 y 5.

eliminar la misoginia y la re-victimización en caso de investigaciones y procedimientos judiciales.

22. Crear un marco legislativo, implementar políticas públicas y poner en marcha campañas de sensibilización social que permitan prevenir, sancionar y eliminar la violencia en base a la orientación sexual y/o identidad de género.
23. Adherir a los Principios de Yogyakarta en función de lograr la integración igualitaria y el acceso a los derechos humanos de la población LGBTI, en particular de las mujeres lesbianas, en todas las áreas de la sociedad.
24. Realizar campañas masivas de sensibilización sobre violencia basadas en el género y diversidad sexual, que promuevan la denuncia y la condena de tales delitos que atentan contra los derechos humanos de las personas LGBTI, en particular de las mujeres lesbianas.
25. Generar dentro del Poder Judicial, instancias para la atención de las víctimas de violencia y violencia sexual, accesibles a la población, cuyos protocolos integren estándares antidiscriminatorios y perspectiva de género.
26. Crear un registro único de casos de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes, y población LGBTI; que contenga información estadística de todas las instancias, incluyendo: Policía Nacional Civil –PNC-, Ministerio Público –MP-, Organismo Judicial –OJ-, Hospitales Nacionales, Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-, en función de generar información situacional, sobre mujeres y mujeres lesbianas para la elaboración de políticas públicas contra la violencia de género.
27. Destinar recursos financieros y humanos en plataformas de sensibilización y educación destinados a informar a la sociedad sobre las causas, las características y las consecuencias de la violencia de género.
28. Promover programas inclusivos en centros educativos públicos y privados que generen espacios propicios para la convivencia pacífica y no discriminatoria que permita reducir el bullying (acoso, agresión y hostigamiento) por motivos de identidad de género.